

Comodoro Rivadavia, 25 de noviembre de 2009.-

VISTO:

El llamado a concurso efectuado, de Profesor Regular, dedicación simple, para cubrir un cargo en la cátedra **Química Analítica II**, de la Sede Comodoro Rivadavia (R.CDFCN. N° 267/09), se enmarca en el **Contrato Programa**, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Secretaría de Políticas Universitarias.

El Expediente FCN. N° 1697/09, Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que se han inscripto dos postulantes.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el acta N° 298/09, el Jurado que actuó en el mismo propone la designación del Dr. Gustavo Daniel Barrera, como Profesor Asociado Regular de la cátedra Química Analítica II, de la Comodoro Rivadavia, Expte. FCN. N° 1697/09, Anexo I.

El presente llamado a CONCURSO PUBLICO DE TITULO, MERITOS, ANTECEDENTES y OPOSICION se enmarca en los términos del CONTRATO PROGRAMA (Convenio ME N° 478/09 CUDAP: Expte-SJB: 0000074/2009) que estipula, en relación a los cambios de categoría propuestos por el jurado y aprobados por el Consejo Directivo, que los mismos tendrán alta a partir del año académico inmediato siguiente.

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) Designar a partir del 01/01/2010, al Dr. **Gustavo Daniel BARRERA** (DNI. N° 16.688.398) como Profesor Asociado Regular, dedicación Simple en la cátedra **Química Analítica II**, de la **Sede Comodoro Rivadavia**.

Art. 2°) La presente designación está sujeta a las normas establecidas en el **Contrato Programa**.

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 28 del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo I, Art. 93°, Inciso 12° del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 7°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 449/09.-


Secretaría Académica
FAC. Cs. Naturales
Comodoro Rivadavia


Director
FAC. Cs. Naturales
Comodoro Rivadavia